

RESOLUCIÓN N° 660.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 031/2025, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 17/2025 "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS" - ID N° 466.296".

-1-

Asunción, 29 de julio del 2026.

VISTO:

La Nota N° 17/2026 de fecha 24 de junio del 2026, presentada por el Departamento del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Planificación; el Dictamen Técnico N° 001/2026 de fecha 23 de julio del 2026, de la administración del Contrato N° 031/2025; el Dictamen Jurídico N° 1067/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 17/2026 de fecha 24 de junio del 2026, el Departamento del Sistema de Gestión de Calidad a través de la Secretaría de Planificación, eleva a la Dirección General de Administración y Finanzas, la solicitud para la ampliación del monto y la vigencia correspondiente a lo pactado en el Contrato N° 031/2025, celebrado en el marco del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 17/2025 "Consultoría para elaboración de manual de procedimientos operativos", ID N° 466.296.

Que, el pedido de ampliación se fundamenta en la necesidad de culminar los productos que se encuentran pendientes de ejecución en las distintas dependencias del SENAVE, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, en atención a la presentación efectuada y conforme se desprende del Acta N° 09/2026, de fecha 25 de junio de 2026, el Comité de Suministros del SENAVE, en el inciso c) del citado documento, luego del análisis pertinente, manifestó su conformidad con la prosecución del trámite de la Adenda al Contrato N° 031/2025, a los efectos de la ampliación del monto y vigencia contractual correspondiente.

Que, obra en el expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 148/2026, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del área competente, mediante el cual se acredita la disponibilidad de créditos presupuestarios para atender las obligaciones derivadas de la suscripción de la Adenda al Contrato correspondiente.

Que, la Dirección de Contrataciones, ha remitido a la empresa prestadora del servicio la consulta sobre la ampliación del 20% del valor máximo del contrato N° 031/2025 además de la extensión de vigencia por tres meses, expresando esta su parecer



RESOLUCIÓN N°-
660

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 031/2025, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 17/2025 “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS” - ID N° 466.296”.

-2-

favorable para la suscripción de la adenda respectiva, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 67.- “De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

Que, el Decreto N° 2264/24 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas””, contempla:

Artículo 109.- “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

Que, por Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamentó los procedimientos de contratación regidos por la normativa vigente de suministros y contrataciones públicas, estableciéndose:

Artículo 175.- “Modificaciones a los Contratos. Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta. A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique”.



RESOLUCIÓN N° 660-.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 031/2025, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 17/2025 “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS” - ID N° 466.296”.

-3-

Artículo 177.- *“Ampliación de Plazo y/o Monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste”.*

Que, por Dictamen Técnico N° 001/2026 de fecha 23 de julio del 2026, la administración del Contrato N° 031/2025, elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, además de la normativa aplicable al caso, y en atención a que se cuenta con créditos presupuestarios y el parecer favorable de la empresa prestadora del servicio para la ampliación del monto contractual en un 20% y la vigencia por un plazo de 3 meses, expresa la necesidad de la suscripción de una adenda al contrato celebrado con la empresa META CONSULTORA S.A., con RUC N° 80073847-0.

Que, en atención a lo expuesto, el Departamento de Contratos y Garantías, mediante Memorando N° 060/2026 de fecha 23 de julio del 2026, remite la proforma de adenda N° 02 a ser suscrita.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 1237/2026 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1067/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se efectúa el análisis jurídico del presente caso y se concluye que las fundamentaciones contenidas en este proceso se ajustan a la normativa aplicable; que en dicha conclusión se respalda la emisión de una resolución para autorizar la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 031/2026, celebrado en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 017/2025 *“Consultoría para elaboración de manual de procedimientos operativos”*, ID N° 466.296, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 466

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 031/2025, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 17/2025 “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS” - ID N° 466.296”.

-4-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 031/2025, celebrado en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 017/2025 “Consultoría para elaboración de manual de procedimientos operativos”, ID N° 466.296, con la firma META CONSULTORA S.A., con RUC N° 80073847-0, que debe contener los siguientes términos:

“CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del plazo y monto, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Ampliación del plazo de vigencia por 3 (tres) meses.

1.2 Monto total de guaraníes ciento cinco millones novecientos diecisiete mil noventa y seis (Gs. 105.917.096), IVA incluido.

CLÁUSULA II: El consultor deberá ampliar el monto y plazo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la Contratante, en el plazo correspondiente.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

